

“ACADEMIA DE TENIS DE HENRY BARRIOS; F.P.”

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 25 - B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 9 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: ACADEMIA DE TENIS DE HENRY BARRIOS, F.P Número de expediente: 454-51181** CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, HENRY JAVIER BARRIOS BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.881.962, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, en mi propio nombre y por mis propios derechos, manifiesto que he decidido constituir como en efecto lo hago y en cumplimiento a lo dispuesto en el Ordinal 8vo del artículo 19 del Código de Comercio, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: PRIMERO: La denominación bajo el cual se registrará la presente Firma Personal será: **“ACADEMIA DE TENIS DE HENRY BARRIOS; F.P”**. SEGUNDO: El objeto o razón social de la siguiente firma personal será la compra, venta, comercialización y distribución de equipos y artículos deportivos para entrenamiento y uso diario que incluye ropa, lencería, zapatos, gorras, bolsos, raquetas, pelotas de igual manera todo lo respectivo a la academia como lo es formación, promoción, dirección y desarrollo del deporte de tenis de campo mediante torneos y eventos para niños, adolescentes y adultos a través del entrenamiento y preparación física de manera colectiva y personalizada así como cualquier otro producto afín o conexo con el Objeto Principal. TERCERO: Su domicilio o asiento principal para las actividades a ejecutar será la Urbanización Libertador Plata III, Casa Nro 20, Calle 03 de la Parroquia Juan Ignacio Montilla del Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro sitio dentro y fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. CUARTO: El capital de la referida FIRMA PERSONAL será la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00) aporte realizado en mobiliario, mercancía, propios del ramo necesario para el buen funcionamiento de dicha actividad comercial. Así mismo declaro: BAJO FE DE JURAMENTO, que el capital, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y que

los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. QUINTO: Dicha firma podrá abrir, girar cuentas bancarias, puntos de venta, solicitar y conducir créditos de Instituciones financieras o de particulares y en fin realizar cualquier tipo de actividad permitida por la Ley. SEXTO: La duración de la firma personal es por tiempo indefinido, su administración es de mi única y exclusiva competencia y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme a la Ley General o Especial de la materia haga en otra persona. Siendo yo el único responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligar y aceptar letras de cambio, pagarés, facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuentas bancarias, hacer posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio. SÉPTIMO: Participación que hago a usted a los fines de los artículos Diecinueve (19) ordinal Octavo (8vo) y Veinticinco (25) del Código de Comercio, para su inserción, fijación en este registro y posterior publicación, asimismo solicito me sea expedida una (1) copia certificada de la misma. En Valera Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. EL SOLICITANTE. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Martes 10 de Octubre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DANIEL PEREZ IPSA N: 262505, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 25-B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 4531.95 Según Planilla RM N°. 45400227302. La identificación se efectuó así: Henry Javier Barrios Briceño C.I: V-24881962 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: ACADEMIA DE TENIS DE HENRY BARRIOS, F.P Número de expediente: 454-51181 Martes 10 de Octubre de 2023, (FDOS) Henry Javier Barrios Briceño C.I: V-24881962 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.3.1036 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.